



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0205 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y GIT LTDA NIT 830.050.503-8

**"RENOVACIÓN MANTENIMIENTO SOFTWARE ENTERPRISE RISK ASSESSOR WORKGROUP"**

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<p>1.1. Que existe Estudio Previo y Minuta Técnica suscrito por el Jefe Oficina de Riesgos, radicado en Secretaria General mediante memorando PRE-2500-11-072 de fecha 28 de marzo de 2011, donde señalan la necesidad de administrar eficientemente los riesgos operativos a través de actividades relacionadas con la implementación de una herramienta automática, con la cual se puedan realizar diferentes tipos de consultas de los riesgos identificados, la administración de las mediciones del impacto y frecuencia o probabilidad de ocurrencia, el adecuado seguimiento y administración de los controles y los planes de acción, el ingreso automático de los riesgos materializados, y la generación de datos estadísticos, reportes y alertas para satisfacer la necesidad de cuantificar objetivamente los riesgos operativos que surja de la ejecución de los procesos internos de la entidad y de las acciones externas que afecten la sostenibilidad del negocio.</p> <p>1.2. Que 6 de abril de 2011, se solicito propuesta a la empresa GIT LTDA según lo señalado en el Estudio Previo ya que esta empresa es la encargada de otorgar licencia para el software Enterprise Risk Assessor- ERA Workgroup.</p> <p>1.3. Que la empresa GIT LTDA presenta propuesta el 11 de abril la cual cumple con las condiciones exigidas por la Entidad.</p> <p>1.4. Que el ICETEX contrata directamente con GIT LTDA toda vez que el servicio técnico exigido se ajusta a lo solicitado en el estudio previo.</p> <p>1.5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<b>2. CONTRATISTA</b>
<b>GIT LTDA. NIT. 830.050.503-8</b>
Representada legalmente por EDUARDO ALFREDO JESÚS GONZALEZ LOPEZ C.C. 19.090.491, en calidad de Presidente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de abril de 2011.
<b>3. OBJETO</b>
Contratar el derecho de uso del software Enterprise Risk Assessor- ERA Workgroup para diez (10) licencias.
<b>4. ALCANCE DEL OBJETO</b>
Derecho de uso de diez (10) licencias de Enterprise Risk Assessor- ERA Workgroup las cuales están instaladas tres (3) licencias en la Oficina de Riesgos, una (1) licencia Oficial de Cumplimiento, una (1) licencia Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, una (1) licencia Vicepresidencia Financiera, una (1) licencia Secretaria General, una (1) licencia Vicepresidencia de Fondos en Administración, una (1) licencia en la Dirección de Tecnología y una (1) licencia Oficina de Control Interno del ICETEX.
<b>4. PLAZO</b>
El plazo de la orden de servicios será desde la suscripción de la misma de: <b>a.</b> Ocho (8) días, término señalado para la renovación para el derecho de uso de software. <b>b.</b> La renovación de la licencia incluye servicio hasta el 17 de marzo de 2012. <b>c.</b> Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden
<b>5. VALOR</b>
El valor total a contratar es hasta por la suma de <b>SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 7'804.000) MCTE</b> , incluido IVA.
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
<b>EI ICETEX</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor de la presente orden, en un solo pago a la presentación a la

af



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0205 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y GIT LTDA NIT 830.050.503-8

**"RENOVACIÓN MANTENIMIENTO SOFTWARE ENTERPRISE RISK ASSESSOR WORKGROUP"**

presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción de la renovación de la licencia suscrita por el supervisor de la orden. Para el pago el contratista deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

**7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-208, expedido en pesos colombianos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 07 de abril de 2011.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios y la propuesta presentada, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Realizar actualizaciones del software Enterprise Risk Assessor- ERA Workgroup, durante la vigencia de la presente orden de servicios, sin ningún costo adicional. 3. Suministrar al ICETEX, todas las mejoras que se incorporen periódicamente mediante el motor methodware, a todos los productos de software, sin ningún costo adicional. 4. Poner a disposición del ICETEX Acceso al "Client Center" de methodware: Servicio exclusivo para los clientes, quienes con una clave única podrán bajar de este sitio las actualizaciones al motor y al software que hayan adquirido. 5. Permitir Acceso a otros servicios como es el foro mundial de clientes, información de interés sobre el uso de los productos y sobre las metodologías y estándares internacionales. Para tener acceso al "Client Center", a cada cliente se le suministrará una clave única y confidencial, la cual estará activa por el periodo de vigencia. Permitir Acceso a la línea de apoyo al usuario, en la cual se podrá recibir soporte operativo y soporte técnico sobre la herramienta, esta será ofrecido a través de las líneas de servicio al cliente, en los horarios normales (8 a.m. - 5:00 p.m.). 6. Brindar facilidad de traslado de las diez (10) licencias a otros equipos en caso que se requiera, sin ningún costo adicional. 7. Prestar asesoría de esos nuevos cambios metodológicos a nivel de los estándares internacionales, sin ningún costo adicional. **B) DEL ICETEX:** 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactada.

**9. GARANTÍA**

**ELCONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**.

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

**A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de suministro por el diez por ciento (10%) del valor de la orden, cuya vigencia sea desde la fecha de aceptación y legalización de la orden hasta el 17 de julio de 2012 (término que incluye la entrega, instalación, parametrización y puesta en operación a satisfacción de la solución, el plazo de los servicios post-venta y los cuatro meses para la liquidación de la misma).



ef

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0205 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y GIT LTDA NIT 830.050.503-8

**"RENOVACIÓN MANTENIMIENTO SOFTWARE ENTERPRISE RISK ASSESSOR WORKGROUP"**

<p><b>B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:</b> Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en la orden, por el diez por ciento (10%) del valor total de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de aceptación y legalización de la orden hasta el 17 de julio de 2012 (término que incluye la entrega, instalación, parametrización y puesta en operación a satisfacción de la solución, el plazo de los servicios post-venta y los cuatro meses para la liquidación de la misma).</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicios, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.</p>
<p><b>10. MULTAS O PENAL MORATORIA</b></p> <p>En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del <b>CONTRATISTA</b>, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.</p>
<p><b>11. PENAL PECUNIARIA</b></p> <p>En caso de incumplimiento definitivo, <b>EL CONTRATISTA</b> cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.</p>
<p><b>12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</b></p> <p>El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b>, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b>, el ICETEX solicitará el pago al <b>CONTRATISTA</b> quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.</p>
<p><b>13. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</b></p> <p>La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida por el Jefe Oficina de Riesgos de ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae <b>EL CONTRATISTA</b> por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<p><b>15. CESIÓN</b></p> <p><b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.</p>
<p><b>16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b></p> <p><b>EL CONTRATISTA</b>, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.</p>
<p><b>17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX</b></p> <p>El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el <b>ICETEX</b> a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para</p>



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0205 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y GIT LTDA NIT 830.050.503-8

**"RENOVACIÓN MANTENIMIENTO SOFTWARE ENTERPRISE RISK ASSESSOR WORKGROUP"**

este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

**18. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **d)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **e)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad.

**21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN :**

28 ABR 2011

**POR EL CONTRATANTE**



**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
 Secretaria General

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General  
 Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

CDP EF-208 RP 22017/7223 Página 4 de 4

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 377  
 Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia  
 www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 311-002-004-005-003

Fecha: 28-ABR/11 Registrado por 